



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070002877

Fecha: 29/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino: DUJUAN



**Por el cual se resuelve la situación administrativa de un directivo docente
pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1278 de 2002, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, otorgando competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, regula las causales de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales, encontrándose dentro de las causales, la pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo con las normas que regulan la seguridad social.

Que el señor Duvan de Jesús Parra Buritica, identificado con cedula de ciudadanía 15.334.508, se encuentra nombrada en Propiedad como Directivo Docente - Rector en la Institución Educativa Rural San Pablo en el Municipio de Támesis - Antioquia, regida por el Decreto 1278 de 2002.

Que, por medio de comunicación del 16 de noviembre de 2016, SO. 16. 0857, la Dependencia de Salud Ocupacional de la Fundación Medico Preventiva, hace llegar a la Secretaria de Educación de Antioquia, concepto médico del señor Duvan de Jesús Parra Buritica, identificado con cedula de ciudadanía 15.334.508, donde se expone que este presenta una pérdida de la capacidad laboral del noventa punto cuatro por ciento, (90.4%) la cual constituye estado de invalidez, **con fecha de estructuración del 12 de octubre de 2016.**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Que en el señor Duvan de Jesús Parra Buritica, identificado con cedula de ciudadanía 15.334.508, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación, informa por medio de comunicado interno radicado con número 2018020054129 del 31 de julio de 2018, que se dio trámite al proceso de pensión de invalidez en los términos de la Ley 91 de 1989 y el Decreto 1075 de 2015, siendo remitida la prestación debidamente aprobada por parte de la Fiduciaria la Previsora S.A, por lo cual se hace necesario el acto administrativo de desvinculación a fin de darle continuidad al trámite pertinente para el reconocimiento de la pensión de invalidez.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

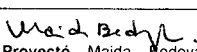
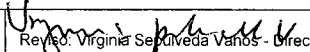
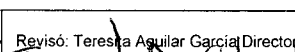
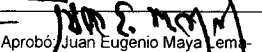
ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral al señor Duvan de Jesús Parra Buritica, identificado con cedula de ciudadanía 15.334.508, como Directivo Docente – Rector en la Institución Educativa Rural San Pablo en el Municipio de Támesis - Antioquia, regido por el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO: Frente a este acto administrativo procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó Maida Bedoya Universitaria	 Revisó: Virginia Sepúlveda Varios - Directora Talento Humano	 Revisó: Teresa Aguilar García Directora Talentos Humanos	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo
---	--	---	---